

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.665

Sábado 30 de Septiembre de 2023

Página 1 de 15

Normas Generales

CVE 2383816

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

REGLAMENTO QUE MODIFICA LA PLANTA MUNICIPAL DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Núm. 1.- Recoleta, 17 de febrero de 2023.

Vistos:

1.- La potestad que me confiere el artículo 49 bis de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, incorporado por la Ley N° 20.922 del 25 de mayo de 2016 que “Modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”.

2.- La Ley N° 21.493 del 4 de octubre de 2022 que, “modifica el régimen de los reglamentos que fijen o modifiquen las plantas de personal municipal”, la que exceptúa de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 49 quáter de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, a los reglamentos que hubiesen ingresado para su toma de razón a la Contraloría General de la República hasta el 31 de marzo de 2023, en ejercicio de la facultad concedida en el artículo 49 bis de la Ley N° 18.695.

3.- El decreto con fuerza de ley N° 4-19.280 del 23 de mayo de 1994, que adecua, modifica y establece planta del personal de la Municipalidad de Recoleta.

4.- El numeral vii) del artículo 4 del decreto 1.675 del año 2016, que “Aprueba Reglamento que Regula el Procedimiento para Establecer la Categoría en que se Ubicarán las Municipalidades del País, para Efectos de Determinar el Rango de Grados que Corresponde Asignar al Cargo de Alcalde dentro de la Planta Municipal Respectiva”.

5.- La resolución exenta N° 8.407 de fecha 6 de septiembre de 2022, dictada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que indica las categorías en que se ubican las municipalidades del país y del rango de grados de remuneraciones que corresponde asignar a los respectivos alcaldes en la correspondiente planta de personal, fijando al municipio de Recoleta en la categoría 3 según variable “número de habitantes”, categoría que en definitiva elige este municipio para sí.

6.- El decreto 307 del año 1978, del Ministerio de Justicia, que “fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local”.

7.- La ley N° 20.554 del 23 de enero de 2012 que “Crea Juzgados de Policía Local en las comunas que indica”, creando el Segundo Juzgado de Policía Local para Recoleta, un cargo de Juez de Policía Local, grado 3°, y en la planta de profesionales, dos cargos de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, grado 5°.

8.- El artículo 16 de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, que fija unidades mínimas que deberán considerar las municipalidades en su organización interna y establece nivel remuneratorio para dichos cargos, debiendo tener dos grados inmediatamente inferiores a aquel que le corresponde al alcalde.

9.- El artículo 30 de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, estableciendo que existirá un Administrador Municipal en todas aquellas comunas donde lo decida el Concejo a proposición del alcalde.

10.- El Dictamen N° 84.772 de fecha 4 de noviembre de 2014 de la Contraloría General de la República, que fija criterio para determinar los grados de los Jueces de Policía Local y Administrador Municipal.

11.- El artículo 16 bis de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, que faculta a los municipios para contar con un Director/a de Seguridad Pública en aquellos municipios que lo decida el Concejo Municipal, a propuesta del alcalde.

CVE 2383816

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

12.- El decreto exento N° 1.784 de fecha 20 de octubre de 2021, que aprueba la creación del cargo de Director/a de Seguridad Municipal.

13.- El DFL N° 1 del año 2001, del Ministerio de Salud, que “fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076”, para los Médicos-Cirujanos, Farmacéuticos, o Químicos-Farmacéuticos, Bio-Químicos y Cirujanos Dentistas.

14.- Lo dispuesto en los artículos 2, 7 y 8 de la Ley N° 18.883 “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”.

15.- El decreto N° 2.364 de fecha 1 de septiembre de 2016 que encasilla a funcionarios de Planta de los estamentos técnicos, administrativos y auxiliares, entre los grados 10° al 16°, ambos inclusive, a contar del 1 de enero de 2016.

16.- El decreto N° 32 de fecha 12 de enero de 2017 que encasilla a funcionarios de Planta de los estamentos técnicos, administrativos y auxiliares, entre los grados 15° al 20°, ambos inclusive, a contar del 1 de enero de 2017.

Considerando:

1.- Que, la planta del personal de la Municipalidad de Recoleta se fijó hace aproximadamente 30 años atrás, sufriendo modificaciones mínimas a lo largo de éstos, tales como la creación de un cargo de Juez de Policía Local, dos cargos de Secretario Abogado y recientemente en el año 2022 el cargo de Director(a) de Seguridad Municipal.

2.- Que lo anterior se ha traducido en una dificultad a la hora de enfrentar los desafíos que la modernidad y el crecimiento de la población traen aparejados, haciendo por tanto, necesario actualizar y modernizar la planta.

3.- Las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 6.554, de fecha 7 de marzo de 2019, en relación con el ejercicio de la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades.

4.- La posibilidad inferida de la facultad que establece la letra a) del artículo 49 ter de la ley N° 18.695, en virtud de la cual es posible variar los grados de ingreso a las distintas plantas. Que, conforme a lo anterior, los funcionarios que tenían los grados que no existieren en la nueva planta, se deberán encasillar en el último grado que se consulte en la nueva planta, situación que acontece en el caso de las plantas auxiliares, técnicos y administrativos, respecto de las cuales el grado de ingreso quedó establecido en grado 16°.

5.- Que, debido al crecimiento de la demanda de los servicios que presta la unidad de licencias de conducir, la municipalidad se vio en la necesidad de crear un segundo gabinete psicotécnico, y por tanto, hace necesario aumentar las horas previstas en la planta para los médicos de los gabinetes psicotécnicos a un total de 88 horas semanales, para ser distribuidas con un límite de 44 horas semanales por designación.

6.- Que, considerando la ley N° 21.180 que impulsa el ciclo completo de los procedimientos administrativos de todos los órganos de la Administración del Estado, se realice en formato electrónico, como también la aplicación de principios de eficiencia, eficacia y probidad administrativa y los mecanismos de control administrativos en los procesos de compras públicas, se requiere la creación de nuevos cargos que permitan cubrir las necesidades de la institución.

7.- El decreto exento N° 2.046 de fecha 6 de diciembre de 2022 que aprueba la constitución del “Comité Bipartito y Paritario” para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 bis, N° 5, de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

8.- El decreto exento N° 8 de fecha 5 de enero de 2023 que complementa decreto exento N° 2.046 de fecha 6 de diciembre de 2022 que aprueba constitución de comité bipartito y paritario.

9.- El decreto exento N° 102 de fecha 23 de enero de 2023 que modifica integrante titular del comité bipartito y paritario para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 bis, N° 5, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

10.- El Acta del Comité Bipartito de fecha 20 de enero de 2023, que aprueba por unanimidad la propuesta de reglamento que modifica la Planta del personal de la Municipalidad de Recoleta.

11.- El Acta del Comité Bipartito de fecha 19 de junio de 2023, que aprueba por unanimidad la propuesta de reglamento que modifica la Planta del personal de la Municipalidad de Recoleta, con objeto de subsanar las observaciones planteadas por la Contraloría General de la República.

12.- El Certificado del Gasto en Personal de fecha 24 de enero de 2023, suscrito por el Director de Control y el Director de Administración y Finanzas, que acredita la disponibilidad presupuestaria del presente reglamento.

13.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 24 de enero de 2023, suscrito por el Director de Administración y Finanzas y el Director de Control, que acredita el límite de gastos en personal vigente a la fecha del presente reglamento.

14.- El Certificado sobre creación de nuevos cargos de fecha 24 de enero de 2023, suscrito por el Director de Administración y Finanzas, quien acredita que los nuevos cargos en la propuesta de planta de personal de la Municipalidad de Recoleta, cumplen con el 75% de cargos con requisito de título profesional o técnico.

15.- El Certificado N° 42 de fecha 7 de febrero de 2023, de la Sra. Secretaria Municipal, que respalda el Acuerdo de Concejo Municipal N° 30, adoptado en forma unánime por el Honorable Concejo Municipal de Recoleta en su sesión extraordinaria realizada el día 1 de febrero de 2023, promulgado por decreto exento N° 328 de 15 de febrero de 2023, y a través del cual se aprobó el reglamento que modifica la Planta del personal de la Municipalidad de Recoleta; cumpliendo con ello, la exigencia establecida en la ley de contar con la aprobación de 2/3 del H. Concejo Municipal.

16.- El Certificado N° 284 de fecha 14 de julio de 2023, de la Sra. Secretaria Municipal, que respalda el Acuerdo de Concejo Municipal N° 126, adoptado en forma unánime por el Honorable Concejo Municipal de Recoleta en su sesión extraordinaria realizada el día 27 de junio de 2023, promulgado por decreto exento N° 1.279 de fecha 12 de julio de 2023, y a través del cual se aprobó el reglamento que modifica la Planta del personal de la Municipalidad de Recoleta; cumpliendo con ello, la exigencia establecida en la ley de contar con la aprobación de 2/3 del H. Concejo Municipal, y subsanando las observaciones planteadas por la Contraloría General de la República.

Reglamento:

1. Fíjase el siguiente Reglamento que modifica la Planta Municipal del Personal de la Municipalidad de Recoleta.

Artículo 1: De acuerdo a las modificaciones introducidas por las leyes indicadas en los vistos, la Planta de la Municipalidad de Recoleta es la siguiente:

Planta	Escalafón/Especialidad Cargo	Grado	N° Cargos
Alcaldes	Alcalde	2°	1
Directivos	Juez de Policía Local	3°	2
Directivos	Secretario Municipal	3°	1
Directivos	Administrador Municipal	3°	1
Directivos	Secretario Comunal de Planificación y Coordinación	4°	1
Directivos	Director Desarrollo Comunitario	4°	1
Directivos	Asesor Jurídico	4°	1
Directivos	Director de Control Municipal	4°	1
Directivos	Director de Administración y Finanzas	4°	1
Directivos	Director de Obras Municipales	4°	1
Directivos	Director de Tránsito y Transporte Público	4°	1
Directivos	Director de Aseo y Ornato	4°	1
Directivos	Director de Seguridad Pública Municipal	4°	1
Directivos	Directivo	6°	1
Directivos	Directivos	7°	2
Directivos	Directivo	8°	1
Profesionales	Profesionales	5°	5
Profesionales	Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local	5°	2

Profesionales	Profesionales	6°	7
Profesionales	Profesionales	7°	13
Profesionales	Profesionales	8°	10
Profesionales	Profesionales	9°	7
Profesionales	Profesionales	10°	20
Jefaturas	Jefaturas	8°	2
Jefaturas	Jefaturas	9°	4
Jefaturas	Jefaturas	10°	6
Jefaturas	Jefaturas	11°	2
Jefaturas	Jefatura	12°	1
Técnicos	Técnico	9°	1
Técnicos	Técnicos	10°	5
Técnicos	Técnicos	11°	4
Técnicos	Técnicos	12°	5
Técnicos	Técnicos	13°	22
Técnicos	Técnicos	15°	12
Técnicos	Técnicos	16°	2
Técnicos	Técnicos	17°	2
Técnicos	Contador	9°	1
Técnicos	Contador	10°	1
Técnicos	Contador	11°	1
Técnicos	Contador	12°	2
Técnicos	Contador	14°	5
Administrativos	Administrativos	11°	10
Administrativos	Administrativos	12°	12
Administrativos	Administrativos	13°	41
Administrativos	Administrativos	15°	10
Administrativos	Administrativos	16°	8
Administrativos	Administrativo	17°	1
Administrativos	Administrativo	18°	1
Administrativos	Inspectores	11°	2
Administrativos	Inspectores	12°	4
Administrativos	Inspectores	13°	2
Administrativos	Inspectores	14°	11
Auxiliares	Estafetas	13°	7
Auxiliares	Estafetas	14°	4
Auxiliares	Estafetas	15°	1
Auxiliares	Estafetas	16°	5
Auxiliares	Estafetas	17°	9
Auxiliares	Auxiliares	13°	8
Auxiliares	Auxiliares	14°	11
Auxiliares	Auxiliares	16°	2
Auxiliares	Auxiliares	17°	10
Auxiliares	Auxiliares	18°	2
Auxiliares	Choferes	13°	5
Auxiliares	Choferes	15°	1
Auxiliares	Choferes	16°	4

Total Cargos 331

Más 44 hrs. semanales

Profesionales Ley N° 15.076

Artículo 2: De acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 4-19.280 del Ministerio del Interior, la Municipalidad de Recoleta cuenta con el siguiente cargo en extinción, adscrito a ella:

Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
Directivos en Extinción	Directivo en Extinción	4°	1

Artículo 3: Suprímase los cargos de la Planta de la Municipalidad de Recoleta que se señalan a continuación:

Planta	Escalafón/Especialidad Cargo	Grado	N° Cargos
Directivos	Director de Aseo y Ornato	4°	1
Técnicos	Técnicos	15°	7
Técnicos	Técnicos	17°	2
Técnicos	Contador	14°	4
Administrativos	Inspectores	12°	1
Administrativos	Inspectores	13°	1
Administrativos	Inspectores	14°	6
Auxiliares	Estafetas	16°	5
Auxiliares	Estafetas	17°	9
Auxiliares	Auxiliares	17°	3
Auxiliares	Auxiliares	18°	2
Auxiliares	Choferes	16°	1
			42

Artículo 4: Créanse, en la Planta del personal de la Municipalidad de Recoleta, los cargos que se señalan a continuación:

Planta	Escalafón/Especialidad Cargo	Grado	N° Cargos
Directivos	Directivo	4°	1
Directivos	Directivo	5°	5
Profesionales	Profesionales	6°	1
Profesionales	Profesionales	10°	13
Profesionales	Profesionales	11°	4
Profesionales	Profesionales	12°	4
Jefaturas	Jefaturas	10°	4
Técnicos	Técnicos	9°	1
Técnicos	Técnicos	10°	1
Técnicos	Técnicos	11°	2
Técnicos	Técnicos	13°	3
Técnicos	Técnicos	14°	1
Técnicos	Técnicos	16°	2
Administrativos	Administrativos	11°	4
Administrativos	Administrativos	15°	1
Auxiliares	Auxiliares	13°	2
Auxiliares	Auxiliares	14°	1
Auxiliares	Auxiliares	15°	3
			53

Artículo 5: Modifícase las especialidades de los siguientes cargos en las plantas Técnicos, Administrativos y Auxiliares de la Planta de la Municipalidad de Recoleta:

Planta	Especialidad Actual	Nuevo Escalafón/Especialidad Cargo	Grado	N° Cargos
Técnicos	Contador	Técnico	9°	1
Técnicos	Contador	Técnico	10°	1
Técnicos	Contador	Técnico	11°	1
Técnicos	Contador	Técnico	12°	2
Técnicos	Contador	Técnico	14°	1
Administrativos	Inspectores	Administrativos	11°	2
Administrativos	Inspectores	Administrativos	12°	3

Administrativos	Inspectores	Administrativos	13°	1
Administrativos	Inspectores	Administrativos	14°	5
Auxiliares	Estafetas	Auxiliares	13°	7
Auxiliares	Estafetas	Auxiliares	14°	4
Auxiliares	Estafetas	Auxiliares	15°	1
Auxiliares	Choferes	Auxiliares	13°	5
Auxiliares	Choferes	Auxiliares	15°	1
Auxiliares	Choferes	Auxiliares	16°	3
				38

Artículo 6: Modifícase los grados de los siguientes cargos de la Planta de la Municipalidad de Recoleta:

Planta	Escalafón/Especialidad Cargo	Grado Anterior	Nuevo Grado	N° Cargos
Directivos	Juez de Policía Local	3°	4°	2
Directivos	Secretario Municipal	3°	4°	1
Directivos	Administrador Municipal	3°	4°	1
Administrativos	Administrativos	17°	11°	1
Administrativos	Administrativos	18°	13°	1
Auxiliares	Auxiliares	17°	16°	7
				13

Artículo 7: Auméntese las horas de médico del gabinete psicotécnico de acuerdo a lo siguiente:

Planta	Escalafón/Especialidad Cargo	Horas actuales	Nuevas Horas
Profesionales Ley N°15.076	Médico Gabinete Psicotécnico	44	88

Déjese constancia que cada designación no podrá exceder el límite de 44 horas semanales.

Artículo 8: Establézcase la Planta del personal de la Municipalidad de Recoleta, la que se compondrá del número de cargos y los correspondientes grados que a continuación se indican:

Planta	Escalafón/Especialidad Cargo	Grado	N° Cargos
Alcaldes	Alcalde	2°	1
Directivos	Juez de Policía Local	4°	2
Directivos	Administrador Municipal	4°	1
Directivos	Secretario Municipal	4°	1
Directivos	Secretario Comunal de Planificación y Coordinación	4°	1
Directivos	Director Desarrollo Comunitario	4°	1
Directivos	Asesor Jurídico	4°	1
Directivos	Director de Control Municipal	4°	1
Directivos	Director de Administración y Finanzas	4°	1
Directivos	Director de Obras Municipales	4°	1
Directivos	Director de Tránsito y Transporte Público	4°	1
Directivos	Director de Seguridad Pública Municipal	4°	1

Directivos	Directivo	4°	1
Directivos	Directivo	5°	1
Directivos	Directivo	5°	1
Directivos	Directivo	5°	1
Directivos	Directivo	5°	1
Directivos	Directivo	5°	1
Directivos	Directivo	6°	1
Directivos	Directivos	7°	2
Directivos	Directivo	8°	1
Profesionales	Profesionales	5°	1
Profesionales	Profesionales	5°	1
Profesionales	Profesionales	5°	1
Profesionales	Profesionales	5°	1
Profesionales	Profesionales	5°	1
Profesionales	Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local	5°	2
Profesionales	Profesionales	6°	1
Profesionales	Profesionales	6°	1
Profesionales	Profesionales	6°	1
Profesionales	Profesionales	6°	1
Profesionales	Profesionales	6°	1
Profesionales	Profesionales	6°	3
Profesionales	Profesionales	7°	1
Profesionales	Profesionales	7°	1
Profesionales	Profesionales	7°	3
Profesionales	Profesionales	7°	1
Profesionales	Profesionales	7°	4
Profesionales	Profesionales	7°	1
Profesionales	Profesionales	7°	2
Profesionales	Profesionales	8°	5
Profesionales	Profesionales	8°	3
Profesionales	Profesionales	8°	1
Profesionales	Profesionales	8°	1
Profesionales	Profesionales	9°	1
Profesionales	Profesionales	9°	4
Profesionales	Profesionales	9°	1
Profesionales	Profesionales	9°	1
Profesionales	Profesionales	10°	7
Profesionales	Profesionales	10°	2
Profesionales	Profesionales	10°	6
Profesionales	Profesionales	10°	18
Profesionales	Profesionales	11°	4
Profesionales	Profesionales	12°	4
Jefaturas	Jefaturas	8°	2
Jefaturas	Jefaturas	9°	2
Jefaturas	Jefaturas	9°	2
Jefaturas	Jefaturas	10°	10
Jefaturas	Jefaturas	11°	2
Jefaturas	Jefatura	12°	1
Técnicos	Técnico	9°	3
Técnicos	Técnicos	10°	7
Técnicos	Técnicos	11°	7
Técnicos	Técnicos	12°	7
Técnicos	Técnicos	13°	25

Técnicos	Técnicos	14°	2
Técnicos	Técnicos	15°	5
Técnicos	Técnicos	16°	4
Administrativos	Administrativos	11°	17
Administrativos	Administrativos	12°	15
Administrativos	Administrativos	13°	43
Administrativos	Administrativos	14°	5
Administrativos	Administrativos	15°	11
Administrativos	Administrativos	16°	8
Auxiliares	Auxiliares	13°	22
Auxiliares	Auxiliares	14°	16
Auxiliares	Auxiliares	15°	5
Auxiliares	Auxiliares	16°	12

Total Cargos 342

Más 88 hrs. semanales

Profesionales Ley N° 15.076

Artículo 9: Fíjense los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

Planta	Escalafón/Especialidad Cargo	Grado	N° Cargos	Requisitos Específicos
Directivos	Juez de Policía Local	4°	2	Título Profesional Abogado
Directivos	Asesor Jurídico	4°	1	Requerirá Título de Abogado, habilitado para el ejercicio de la Profesión.
Directivos	Director de Control Municipal	4°	1	a) Título de Ingeniero Civil, Ingeniero Comercial, Administrador Público, Abogado o de Contador Auditor; b) Experiencia profesional de a lo menos 5 años y; c) Curso de Capacitación de Administración Municipal de a lo menos 50 hrs. impartido en una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica; o, en su defecto experiencia comprobada en cargos del sector público de similares funciones y responsabilidades, ya sea en Suplencia o Propiedad con un mínimo de 1 año ininterrumpido.
Directivos	Director de Administración y Finanzas	4°	1	a) Título de Ingeniero Civil, Ingeniero Comercial, Administrador Público o de Contador Auditor; b)

				Experiencia profesional de a lo menos 5 años y; c) Curso de Capacitación de Administración Municipal de a lo menos 50 hrs. impartido en una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica; o, en su defecto experiencia comprobada en cargos del sector público de similares funciones y responsabilidades, ya sea en Suplencia o Propiedad con un mínimo de 3 meses ininterrumpidos.
Directivos	Director de Obras Municipales	4°	1	a) Requerirá Título de Arquitecto, de Ingeniero Civil, de Ingeniero Constructor Civil o de Constructor Civil otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste; y b) Experiencia Laboral de a lo menos 5 años.
Directivos	Director de Tránsito y Transporte Público	4°	1	a) Título de Ingeniero Civil, Ingeniero Comercial o de Ejecución; y b) Experiencia laboral de a lo menos 2 años.
Directivos	Directivo	5°	1	a) Título de Ingeniero Forestal, Arquitecto del Paisaje, Ingeniero en Ambiente o en Medioambiente o Ingeniero Agrónomo; y b) Experiencia laboral de a lo menos 5 años.
Directivos	Directivo	5°	1	a) Título de Contador Auditor, Administrador Público, Arquitecto, Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil o Abogado; y b) Experiencia laboral de a lo menos 5 años.
Directivos	Directivo	5°	1	a) Título de Periodista, Relacionador Público o Diseñador Gráfico; y b) Experiencia de a lo menos 5 años.

Directivos	Directivo	5°	1	a) Título de Arquitecto, Constructor Civil o Ingeniero Civil; y b) Experiencia laboral de a lo menos 5 años.
Directivos	Directivo	5°	1	a) Título de Ingeniero en Informática o Ingeniero Civil en Informática; y b) Experiencia laboral de a lo menos 5 años.
Profesionales	Profesionales	5°	1	Requerirá alternativamente Título de Periodista, Asistente Social, Sociólogo, Educador de Párvulos, Profesor, Antropólogo.
Profesionales	Profesionales	5°	1	a) Requerirá Título de Ingeniero Civil, Ingeniero Comercial o Administrador Público; y b) Curso de Administración Municipal de a lo menos 50 hrs. impartido por una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica.
Profesionales	Profesionales	5°	1	a) Requerirá alternativamente Título de Arquitecto, Constructor Civil, Geógrafo, Topógrafo, Arquitecto del Paisaje o Geólogo; y b) Curso de Administración Municipal de a lo menos 50 hrs. impartido por una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica.
Profesionales	Profesionales	5°	1	Requerirá Título de Ingeniero Civil o Ingeniero Comercial
Profesionales	Profesionales	5°	1	Requerirá Título de Abogado
Profesionales	Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local	5°	2	Requerirá Título de Abogado
Profesionales	Profesionales	6°	1	a) Requerirá alternativamente Título de Arquitecto, Constructor Civil, Geógrafo, Topógrafo,

				Arquitecto del Paisaje o Geólogo; y b) Curso de Administración Municipal de a lo menos 50 hrs. impartido por una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica.
Profesionales	Profesionales	6°	1	Requerirá alternativamente Título de Arquitecto, Constructor Civil, Geógrafo, Topógrafo, Arquitecto del Paisaje o Geólogo.
Profesionales	Profesionales	6°	1	a) Requerirá alternativamente Título de Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrónomo, Contador Auditor, Médico Veterinario o Ingeniero de Ejecución; y b) Curso de Administración Municipal de a lo menos 50 hrs. impartido por una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica.
Profesionales	Profesionales	6°	1	a) Requerirá alternativamente Título de Periodista, Asistente Social, Sociólogo, Educador de Párvulos, o Antropólogo; y b) Curso de Evaluación Social de Proyectos de 120 hrs. impartido por una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica.
Profesionales	Profesionales	6°	1	a) Requerirá Título de Abogado y b) Curso de Administración Municipal de a lo menos 50 hrs. impartido por una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica.
Profesionales	Profesionales	6°	3	a) Requerirá Título de Ingeniero Civil, Ingeniero Comercial o Administrador Público; y b) Curso

				de Administración Municipal de a lo menos 50 hrs. impartido por una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica.
Profesionales	Profesionales	7°	1	a) Requerirá alternativamente Título de Arquitecto, Constructor Civil, Geógrafo, Topógrafo, Arquitecto del Paisaje o Geólogo; y b) Curso de Administración Municipal de a lo menos 50 hrs. impartido por una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica.
Profesionales	Profesionales	7°	1	Requerirá alternativamente Título de Ingeniero Forestal, Agrónomo, Contador Auditor, Médico Veterinario o Ingeniero de Ejecución.
Profesionales	Profesionales	7°	3	a) Requerirá Título de Ingeniero Civil, Ingeniero Comercial o Administrador Público; y b) Curso de Administración Municipal de a lo menos 50 hrs. impartido por una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica.
Profesionales	Profesionales	7°	1	Requerirá Título de Ingeniero de Ejecución
Profesionales	Profesionales	7°	4	Requerirán alternativamente Título de Arquitecto, Constructor Civil, Geógrafo, Topógrafo, Arquitecto del Paisaje o Geólogo.
Profesionales	Profesionales	7°	1	Requerirán alternativamente Título de Periodista, Asistente Social, Sociólogo, Educador de Párvulos, Profesor, Antropólogo.
Profesionales	Profesionales	7°	2	a) Requerirán Título de Abogado y b) Curso de Administración Municipal de a lo menos 50 hrs.

				impartido por una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica.
Profesionales	Profesionales	8°	5	Requerirá alternativamente Título de Arquitecto, Constructor Civil, Geógrafo, Topógrafo, Arquitecto del Paisaje o Geólogo.
Profesionales	Profesionales	8°	3	a) Requerirán Título de Ingeniero Civil, Ingeniero Comercial, Abogado o Administrador Público; y b) Curso de Administración Municipal de a lo menos 50 hrs. impartido por una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica.
Profesionales	Profesionales	8°	1	Requerirá alternativamente Título de Periodista, Asistente Social, Sociólogo, Educador de Párvulos, o Antropólogo.
Profesionales	Profesionales	8°	1	Requerirá alternativamente Título de Ingeniero Forestal, Agrónomo, Contador Auditor, Médico Veterinario o Ingeniero de Ejecución.
Profesionales	Profesionales	9°	1	Requerirá alternativamente Título de Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrónomo, Contador Auditor, Médico Veterinario, Ingeniero de Ejecución.
Profesionales	Profesionales	9°	4	Requerirá alternativamente Título de Periodista, Asistente Social, Sociólogo, Educador de Párvulos, Profesor, Antropólogo.
Profesionales	Profesionales	9°	1	Requerirá Título de Ingeniero Civil, Ingeniero Comercial, Abogado, Administrador Público.

Profesionales	Profesionales	9°	1	Requerirá alternativamente Título de Arquitecto, Constructor Civil, Geógrafo, Topógrafo, Arquitecto del Paisaje o Geólogo.
Profesionales	Profesionales	10°	7	Requerirá alternativamente Título de Periodista, Asistente Social, Sociólogo, Educador de Párvulos, Profesor, Antropólogo.
Profesionales	Profesionales	10°	2	Requerirá alternativamente Título de Arquitecto, Constructor Civil, Geógrafo, Topógrafo, Arquitecto del Paisaje o Geólogo.
Profesionales	Profesionales	10°	6	Requerirá alternativamente Título de Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrónomo, Contador Auditor, Médico Veterinario o Ingeniero de Ejecución.
Jefaturas	Jefaturas	9°	2	Título Profesional Universitario o Título Profesional de una carrera de, a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por una institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste, o Título Técnico que cumpla los requisitos fijados para la planta de técnicos. Requerirán Curso de Administración Municipal de a lo menos 50 hrs. impartido por una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica.

Todos los cargos indicados en el artículo 8 del presente reglamento y los aquí no indicados, se entenderán que deberán cumplir los requisitos genéricos establecidos en la ley, según sea su escalafón.

Artículo 10: La facultad establecida en el artículo 49 ter de la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, deberá ser ejercida dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Artículo 11: El presente Reglamento entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo primero transitorio: Resguárdese las remuneraciones que percibían los funcionarios con anterioridad a la aplicación del presente reglamento, con excepción del caso contemplado en el párrafo tercero del literal b) del artículo 49 ter de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

Artículo segundo transitorio: Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

Anótese, tómesese razón por Contraloría General de la República, regístrese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial; y posteriormente archívese.- Daniel Jadue Jadue, Alcalde.- Luisa Espinoza San Martín, Secretaria Municipal.

